

Composición de unidades**Infantil**

5

Primaria

1

Plantilla de Maestros**Inf. Pri. FI EF MU PT AL**

Ordinarios 6 1

Itinerantes

Artículo 2.- Cambio de domicilio.

Como consecuencia de la construcción de un nuevo edificio, se autoriza el cambio de domicilio del Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria «San José de Calasanz» (Código 30010759) de Yecla, a la siguiente dirección: C/ Perales, s/n.º, código postal 30510, Yecla.

Artículo 3.- Nombramiento de los Directores con carácter extraordinario.

De acuerdo con el contenido de las disposiciones adicionales primeras de los citados Decretos 36/2005, de 15 de abril, y 60/2005, de 13 de mayo, por los que se crean los centros a los que se refiere el artículo 1 de esta Orden, y de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esta Consejería nombrará a los Directores de los centros que se ponen en funcionamiento con carácter extraordinario, los cuales, de acuerdo con el número de unidades que en cada caso se ponen en funcionamiento, asumirán las funciones que les correspondan según el contenido del artículo 26 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

Artículo 4.- Constitución de los Consejos Escolares.

Los Consejos Escolares de los centros quedarán constituidos, una vez desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial (B.O.R.M. de 7 de diciembre de 2004)

Artículo 5.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 1 de septiembre de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Trabajo y Política Social**12016 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR), para la atención a personas con grave discapacidad psíquica, en Centro de Día.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR), para la atención a personas con grave discapacidad psíquica, en Centro de Día, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de septiembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR), para la atención a personas con grave discapacidad psíquica, en Centro de Día.

Murcia, 7 de septiembre de 2006. El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la Integración del Discapacitado en la Comarca Mar Menor (AIDEMAR) para la atención a personas con grave discapacidad psíquica, en Centro de Día.

En Murcia a 1 de septiembre de 2006

Intervienen

De una parte, D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2006.

De otra, D. Francisco Javier García Martínez en representación de la Asociación para la Integración del Discapacitado en la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR), facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, celebrada el 19 de junio de 2006.

Exponen

1. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán entre otras, las de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya colaboración resulta ahora de utilidad a los efectos de suplir las necesidades en materia de plazas de atención diurna en los Centros Ocupacionales gestionadas por la Administración Regional.

No obstante, y según lo dispuesto en la Disposición Transitoria única, punto 1.º, de la citada Ley, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, seguirán desarrollándose por los órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política social que las tengan encomendadas.

2. Que la Asociación AIDEMAR tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas con discapacidad psíquica, estando dicha Entidad, Centro y Servicio, inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de atención en régimen de Centro de

Día de personas con grave discapacidad psíquica, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro de Día AIDEMAR, sito en C/. Neptuno, 42 de San Javier, cuya titularidad pertenece a la Asociación AIDEMAR, con C.I.F. G-30048920.

Segunda: Destinatarios del Centro de Día

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en lista de reserva del ISSORM para ingreso en Centros en régimen de media pensión.
- Ser mayor de 18 años
- Tener deficiencia intelectual acreditada, con grado de discapacidad profunda o severa.
- No ser posible su integración en el mercado laboral o en un Centro Especial de Empleo.
- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en Centro hospitalario.

Tercera: Prestaciones básicas

El Centro dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas atendidas en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

El Centro de Día proporcionará las prestaciones que seguidamente se relacionan:

- Estancia en el Centro, garantizando al usuario la confortabilidad y la seguridad necesarias.
- El horario de atención será de 9,30 h. a 16,30 h.
- Transporte de ida y vuelta desde la parada establecida.
- Alimentación: que incluye comida, con menús y dietas adecuadas a sus necesidades.
- Proporcionar los cuidados básicos necesarios (higiene, aseo, alimentación, vestido, etc.).
- Aplicación del Programa de ingreso según los protocolos del ISSORM.
- La elaboración, gestión, planificación, programación y ejecución, en su caso, de un Programa Individualizado de Atención, que garantice la atención o los apoyos apropiados a las necesidades, de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: Comunicación, Autocuidado, Vida en el Hogar, Habilidades sociales, Utilización de la Comunidad, Autodirección, Salud, Seguridad, Habilidades Académicas Funcionales, Ocio y Trabajo.
- Seguimiento y evaluación del programa individualizado de atención.

Cuarta: Personal

Para la realización de las actividades mencionadas, la Asociación AIDEMAR incorporará al programa, a

su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados:

- 1 Técnico responsable (Titulado superior)
- 4 Cuidadores a jornada completa
- 2 Educadores (FP2) a jornada completa
- 1 Fisioterapeuta, 10 horas semanales

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a la Asociación, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal a aportar por la Entidad, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por la misma con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Quinta: Régimen de funcionamiento del servicio

5.1. El régimen de atención a los usuarios de este Centro de Día se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.2. El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del Centro de Día en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)
- Psicopedagógica: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución, pronóstico y programa de tratamiento)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

5.3. Existirá, asimismo, un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H/M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de dicho Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciado por el mismo; la anotación de los

usuarios se realizará por orden de antigüedad en el Centro.

5.4. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro y miembros del equipo técnico
- Menú

5.5. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.
- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

5.6. Podrá existir participación de los usuarios, o sus representantes legales, en la gestión del Servicio a través de la Normativa vigente en la Asociación que gestiona el mismo.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro será conocido por todos los usuarios, o sus representantes legales; para ello se exhibirán en lugar adecuado, que garantice su publicidad.

En el momento del alta del usuario en el Centro de Día se hará entrega de una copia de las normas

específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el representante legal del mismo.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el Centro de Día.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el Centro de Día se realizará a través del Director del Centro.

5.7. La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Sexta: Plazas

En virtud del presente convenio, el ISSORM dispondrá de 25 plazas en dicho Centro para la atención de personas con grave deficiencia intelectual, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante la oportuna Resolución, en los términos previstos en el Decreto 50/1996 de 3 de Julio, sobre ingreso y traslado en Centros Ocupacionales de la Administración Regional para personas con deficiencia intelectual.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Séptima: Precio de la plaza y tiempo de ejecución.

El coste estimado de la plaza por mes y usuario es de 800 €.

A los exclusivos efectos de liquidación de estancias a los usuarios se establece el precio de plaza/día en 42,11 €, por tanto, el coste total del presente Convenio, cuyo inicio está previsto el día 1 de septiembre, para el ejercicio económico de 2006 asciende a una cantidad máxima de OCHENTA MIL NUEVE EUROS (80.009,00 €), según el siguiente detalle:

Entidad: AIDEMAR

Número de plazas: 25

Coste total Convenio: 80.009,00 €

Aportación Residentes: 4.000,45 €

Aportación ISSORM: 76.008, 55 €

Estará garantizado su funcionamiento, en el presente ejercicio económico, durante cuatro meses, con el número de días/mes que se indican en el Anexo 1.

En años sucesivos se garantizará el servicio durante once (11) meses al año, excepción hecha del mes de agosto, acompañándose en cada ejercicio el calendario correspondiente.

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza y tiempo de ejecución en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Octava: Liquidación de estancias

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de Junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Corresponderá a la Entidad Concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad mensual resultante de aplicar el precio íntegro plaza/día a la totalidad de las plazas convenidas.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Novena: Mínimos de la entidad concertante

El Centro de Día de AIDEMAR dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas con minusvalía psíquica en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que, durante la vigencia del presente Convenio, pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Décima: Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que, a tal efecto y con el consentimiento del usuario y/o representante, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, deberán informar periódicamente al ISSORM, como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Undécima: Inspección y control

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécima: Seguimiento del Convenio

Cualquier duda en el desarrollo y ejecución del presente Convenio será resuelta por una Comisión integrada por dos miembros designados por cada una de las partes.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Decimotercera: Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma, prevista para el día 1 de septiembre, hasta el 31 de diciembre de 2006.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

El Convenio podrá ser rescindido por parte del ISSORM a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones por parte de la Entidad concertante. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas con preaviso de un mes.

Decimocuarta: Jurisdicción competente

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación AIDEMAR, el Presidente, Francisco **Javier García Martínez**.

Anexo I

Número de días de prestación de servicios en el año 2006.

Meses	N.º Días/Mes
Septiembre	21
Octubre	21
Noviembre	20
Diciembre	14
Total días 2006	76

Consejería de Trabajo y Política Social

12017 Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 12 de abril de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el texto del Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 12 de abril de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la